

La justicia recuerda que llamar «fascista» o «nazi» a un partido forma parte de la libertad de expresión

Por: La Marea. 29/11/2021

La Justicia ha desestimado por segunda vez el recurso de Vox contra Antonio Maestre por presuntos delitos de odio e injurias graves.

Por segunda vez, **la Justicia ha desestimado el recurso que interpuso Vox contra el periodista y subdirector de lamarea.com Antonio Maestre** a raíz de [un tuit publicado el 18 de diciembre de 2018 en el que decía lo siguiente](#): “Los que defendéis a VOX sois responsables de que muertes como las de Laura [Luelmo] sucedan. Sois cómplices”. Se refería Maestre al crimen de la profesora en El Campillo (Huelva), cuyo asesino ha sido declarado culpable por el jurado [hace unos días](#). Vox añadió en su denuncia otras publicaciones de Maestre en las que los denomina [«fascistas» o «nazis»](#).

Primero fue el Juzgado de Instrucción número 38 de Madrid, que, enmarcando los hechos en la libertad de expresión, desestimó la querrela por presuntos delitos de odio e injurias graves. Ahora, la Audiencia Provincial de Madrid vuelve a desestimar el recurso del partido ultraderechista e insiste, además, en que **llamar «fascista» o «nazi» a un partido político está amparado bajo el paraguas de la libertad de expresión**.

El auto lo explica así: «Tales expresiones no son imputaciones directas e indubitadas de participación en un delito, son críticas subjetivas a un partido político derivadas de su supuesta ideología que quedan abarcadas por el derecho a la libertad de expresión. **No se aprecia que con ello se promueva, incite o fomente el odio contra dicha formación política o contra sus simpatizantes o afiliados**». Y añade sobre el fallo anterior: «Coincidimos por ello con la apreciación del instructor en cuanto que aunque puedan calificarse dichas expresiones como ‘toscas, groseras o sin matiz alguno’, no se aprecia que generen un riesgo real contra el grupo al que se dirigen».

La Audiencia de Madrid recuerda –basándose principalmente en la doctrina del Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo– que **no cabe, por tanto, tildar de delictivas la emisión de ciertas ideas, salvo que su finalidad sea amenazar, injuriar o menospreciar**

. «Es decir, que aun suponiendo una crítica, esta es legítima si se expresa de modo que no persiga dichos fines ilícitos», concluye.

[LEER EL ARTICULO ORIGINAL PULSANDO AQUÍ](#)

Fotografía: La marea

Fecha de creación

2021/11/29